

A N E X O II

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
1.- DESAUTORIZACIONES DE LIBROS Y MATERIALES CURRICULARES DE ENSEÑANZAS PARA LOS CENTROS DOCENTES.	Decreto 108/92(BOJA 20.6.92)	6 meses	Caducidad
2.- SUSPENSION PROVISIONAL DE LA ADSCRIPCION DE CENTROS UNIVERSITARIOS A LAS UNIVER SIDADES.	Ley 1/92(BOJA 1.6.92) Decreto 67/87(BOJA 7.4.87)	3 meses	Caducidad
3.- REVOCACION DE LA AUTORIZACION DE ADSCRIPCION DE CENTROS UNIVERSITARIOS A LAS UNIVER SIDADES.	Ley 1/92(BOJA 1.6.92) Decreto 67/87(BOJA 7.4.87)	3 meses	Caducidad

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 141/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de septiembre de 1993

DISPONGO

Artículo único.

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado el plazo para resolver quedaría interrumpido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Asuntos Sociales y en los supuestos no previstos en este Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
1. Fondo de Iniciativas Juveniles: Inclusión.	Decreto 334/1988, 5.12, (BOJA nº 103, 17.12.88). Art. 3	3 meses.	Estimatorio
2. Centros de Información Juveniles: Reconocimiento.	Decreto 80/1990, 27.2, (BOJA nº 30, 10.4.90). Art. 7	3 meses.	Estimatorio
3. Carnet Jovea.	Decreto 31/1988, 17.2, (BOJA nº 17, 1.3.88). Orden 17.5.89 (BOJA nº 41, 26.5.89). Art. 5	1 mes.	Estimatorio
4. Asociaciones Juveniles: Inscripción Censo.	Orden 28.4.86 (BOJA nº 43, 15.5.86).	3 meses.	Estimatorio
5. Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural: Reconocimiento.	Decreto 239/1987, 30.9, (BOJA nº 92, 6.11.87). Art. 3	1 año.	Desestimatorio
6. Comandades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía:	Ley 7/1986, 6.5, (BOJA nº 41, 10.5.86). Art. 6		
6.1. Reconocimiento	Decreto 368/1986, 19.11, (BOJA nº 133, 20.12.86)	1 año.	Estimatorio
6.2. Inscripción Registro	Art. 4	3 meses.	Estimatorio

7. Ayudas económico familiares para atención a menores.	Orden 20.4.92, (BOJA nº 36, 30.4.92) Art. 9	6 meses.	Desestimatorio
8. Prestaciones económicas para acogimientos familiares reenumerados.	Orden 11.11.91, (BOJA nº 104, 26.11.91) Art. 6	6 meses	Desestimatorio
9. Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes: Acreditación.	Decreto 330/1988, 5.12, (BOJA nº 2, 10.1.89). Art. 5	6 meses	Desestimatorio
10. Plan de Barriadas de Actuación Preferente: Aprobación.	Decreto 202/1989, 3.10, (BOJA nº 79, 7.10.89). Art. 7	1 año	Desestimatorio
11. Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales.	Decreto 94/1989, 3.5, (BOJA nº 39, 19.5.89). Arts. 5, 11 y 21.	6 meses	Desestimatorio
12. Prestaciones Sociales y económicas para minusválidos.	Ley 13/1982, 7.4, (BOE nº 103, 30.4.82) R.D. 383/1984, 1.2, (BOE nº 49, 27.2.84).	6 meses	Desestimatorio
13. Reconocimiento y calificación de condición de minusválido.	R.D. 1.723/1981, 24.7, (BOE nº 190, 10.8.81). Art. 5 O.N. 5.1.82, (BOE nº 60, 11.3.82). Art. 6	6 meses	Desestimatorio

14. Expedición y renovación de título de Familia Numerosa.	Ley 25/1971, 19.4, (BOE nº 150, 24.6.71). Decreto 3.140/1971, 23.12, (BOE nº 310, 28.12.71). O.N. 22.6.79, (BOE nº 155, 29.6.79). Orden 11.5.89, (BOJA nº 39, 19.5.89). Art. 5	15 días	Estimatorio
15. Ingresos y traslados en residencias para la tercera edad y en Centros de atención a minusválidos psíquicos.	Decreto 28/1990, 6.2 (BOJA nº 27, 30.3.90). Arts. 9 y 13	6 meses	Desestimatorio
16. Fundaciones benéfico-asistenciales.	R.D. e Instrucción de 14.3.1899.		
16.1 Clasificación	"	6 meses	Estimatorio
16.2 Agregación, segregación, refundición y extinción.	"	6 meses	Estimatorio
16.3 Régimen de autorizaciones.	"	6 meses	Estimatorio
16.4 Aprobación de Presupuestos y Cuentas.	O.N. 23.6.86, (BOE 3.7.86).	6 meses	Estimatorio
16.5 Investigación de Bienes	R.D. e Instrucción de 14.3.1899	6 meses	Desestimatorio
16.6 Suspensión y destitución de patronos.	"	6 meses	Desestimatorio

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
1. Revisión de prestaciones sociales y económicas a minusválidos.	Ley 13/1982, 7.4, (BOE nº 103, 30.4.82). R.D. 383/1984, 1.2 (BOE 27.2.84).	6 meses.	Caducidad
2. Revisión de ayudas de F.A.S.	R.D. 2.620/1981, 24.7, (BOE nº 266, 6.11.81). Decreto 112/1989, 31.5, (BOJA nº 96, 1.12.89).	6 meses.	Caducidad
3. Fundaciones benéfico-asistenciales			
3.1 Investigación de bienes.	R.D. e Instrucción de 14.3.1899.	6 meses	Caducidad
3.2 Suspensión y destitución de patronos.	"	6 meses	Caducidad

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 142/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La disposición adicional tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación o la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzcan».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las